



LOS PELAMBRES  
ANTOFAGASTA MINERALS

Santiago, 12 de octubre de 2018

GMA - 345/2018



Señora  
Marie Claude Plumer Bodin  
Jefa División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

**Presente**

Con atención: Jorge Alviña, fiscal instructor procedimiento de sanción Rol D-064-2016

**MAT.:** Se hace presente impedimento que obsta al inicio de la Acción 32, y se solicita ampliación de plazo para iniciar su ejecución.

**ANT.:** Res. Ex. N° 10/Rol D-064-2016, de 29 de diciembre de 2017, aprueba programa de cumplimiento y suspende procedimiento administrativo en contra de Minera Los Pelambres S.A.

**REF.:** Expediente de Sanción Rol D-064-2016.

**AJD.:** Anexo (Formato Digital).

Estimada Sra. Plumer:

**CECILIA URBINA BENAVIDES**, C.I. N° 13.368.530-8, en representación de **MINERA LOS PELAMBRES** (en adelante, "MLP"), sociedad chilena del giro de su denominación, RUT N° 96.790.240-3, todos domiciliados para estos efectos en Av. Apoquindo 4001, piso 18, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, por medio de esta presentación hace presente la configuración del Impedimento N° 2 de la Acción 32 del Programa de Cumplimiento aprobado por la Resolución Exenta N° 10/Rol D-064-2016, de fecha 29 de diciembre de 2017, y solicita la ampliación del plazo previsto para el inicio de la misma, conforme a los detalles que se indican a continuación:

## I. Antecedentes

Mediante la Res. Ex. N° 1/Rol D-064-2016, de 13 de octubre de 2016, la SMA formuló el siguiente cargo a MLP: *“Modificar la modalidad de entrega de aguas al río Cuncumén, haciéndolo a través del canal de bajos caudales, y modificar la localización del punto de monitoreo de aguas superficiales denominado nodo 9.”* (Cargo VI).

En el marco de dicho procedimiento de sanción, MLP presentó un Programa de Cumplimiento (PDC), el cual fue aprobado mediante Res. Ex. N° 10/Rol D-064-2016, de 29 de diciembre de 2017. Entre las diversas acciones propuestas y aprobadas para abordar el Cargo VI, se consideraron acciones referentes a la forma de realizar la devolución de las aguas naturales captadas en la confluencia del río Pelambres y el estero Piuquenes al río Cuncumén.

En una primera etapa, que según se calculó al momento de presentar el PDC no debería extenderse más allá del presente mes de octubre de 2018, la devolución de las aguas naturales al río Cuncumén se efectuaría utilizando el Canal de Bajos Caudales (**Acción 29**), y una vez completada la **Acción 30** *“Llenado del embalse de cola del Tranque Quillayes con el volumen requerido para iniciar el porteo al túnel de desvío”* (que constituye el requisito de carácter técnico para la operación del embalse de cola), se iniciaría la devolución las aguas de la forma autorizada ambientalmente, y prevista en la **Acción 32** del PDC, esto es, **“Entregar aguas al río Cuncumén a través de las compuertas del embalse de cola”**.

Para la ejecución de la **Acción 32** se previeron dos impedimentos, no excluyentes entre sí, y que obstarían definitiva, o bien, temporalmente a su ejecución.

El primero, obsta definitivamente a la ejecución de la Acción 32, haciéndola por tanto inexigible, y consiste en la *“Autorización por instrumento de carácter ambiental de la utilización conjunta o alternativa del embalse de cola con el canal bajos caudales”*.

El segundo, y que sólo obsta temporalmente a la ejecución de la Acción 32, consiste en la *“Negativa formal de la comunidad de regantes del río Cuncumén sobre el inicio de devolución por compuertas del embalse de cola”*.

Es del caso señalar que este último impedimento se incorporó, y se justifica en que las comunidades de regantes del río Cumcumén (comunidades de regantes del canal Los Arriendos, canal El Bosque, canal Aletón y canal Tira Larga), se han mostrado contrarias a la operación, y consecuente devolución de aguas a través de las compuertas del embalse de cola del Tranque Quillayes.

## II. Configuración del impedimento

Si bien las aguas acumuladas en el embalse cumplen con el compromiso de calidad para el Nodo 9 establecido en el Plan Integral de Seguimiento y Monitoreo de MLP (PISM)<sup>1-2</sup>, y el requisito técnico para iniciar la devolución de aguas naturales al río Cuncumén mediante la utilización del embalse de cola se encuentra pronto a ser cumplido, y con toda seguridad se alcanzará el nivel de porteo del embalse de cola antes de finalizar el presente mes de octubre (como dan cuenta los informes topográficos de los meses de julio, agosto y septiembre de 2018, adjuntos en Anexo, y que se incorporaran en el 3° Reporte Trimestral del PdC), y a pesar de las numerosas conversaciones y reuniones sostenidas con las comunidades de regantes del río Cuncumén durante los últimos meses, hasta la fecha, no ha sido posible obtener su aquiescencia para iniciar la devolución de aguas mediante la utilización del Embalse de Cola del Tranque Quillayes, y por el contrario, en reunión sostenida el pasado jueves 11 de octubre de 2018, han manifestado formalmente su negativa al inicio de tal forma de devolución.

En efecto, tal como consta en el Acta de la reunión con las comunidades de regantes, efectuada en dicha fecha, representantes de las comunidades de regantes del canal Los Arriendos, canal Aletón y canal Tira Larga, se opusieron a que la devolución de aguas naturales al río Cuncumén fuera efectuada por Minera Los Pelambres mediante la utilización del Embalse de Cola del Tranque de Relaves Los Quillayes. Esta oposición persistente consta a su vez en actas de diversas reuniones efectuadas con las comunidades regantes durante el presente año: (04 de julio, 22 de agosto y 12 de septiembre).

Atendido lo anterior, y considerando el pronto cumplimiento del requisito técnico para la operación del embalse de cola (alcanzar el nivel de porteo), resulta un hecho cierto que se configurará el Impedimento N° 2 a más tardar el día 31 de octubre de 2018 (fecha en que se alcanzará el nivel de porteo), razón por la cual, MLP no puede más que solicitar a esta SMA tener presente tal circunstancia, por configurado el impedimento, y consecuentemente solicitar una extensión de 6 meses en el plazo contemplado para iniciar la ejecución de la Acción 32 del PdC aprobado mediante Res. Ex. N° 10/Rol D-064-2016, conforme a los fundamentos que señalarán en el apartado siguiente.

---

<sup>1</sup> Plan Integral de Seguimiento y Monitoreo, comprometido en el Considerando 28° de la RCA N° 38/2004 y aprobado por Carta N° CE 0087/2013 de la Comisión de Evaluación Región de Coquimbo, de 22 de febrero de 2013.

<sup>2</sup> En Anexo se acompañan informes de análisis de laboratorio del punto de monitoreo MC Quillayes (ubicado al interior del embalse de cola), correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de 2018, en que se muestran calidades de aguas superficiales conformes en los parámetros comprometidos para el Nodo 9 en el PISM (pH 5.5-9,0; SO<sub>4</sub><sup>-2</sup>: 250,00 mg/l; Cu: 0,68 mg/l; Mn: 0,24 mg/l; Mo: 0,20 mg/l; Cd: 0,02 mg/l).

### **III. Solicitud de ampliación de plazo y justificación de la misma**

Atendida la oposición histórica que ha existido por parte de las comunidades de regantes del río Cuncumén a la operación del Embalse de Cola como forma de devolución de aguas naturales al referido río, los resultados negativos de las últimas reuniones sostenidas con las mismas comunidades para abordar tal posibilidad, así como precaver eventuales circunstancias operacionales (mantenciones), climáticas (frentes del mal tiempo o sequías) u otras, que pudieran afectar el normal funcionamiento del Embalse de Cola, o la cantidad y/o calidad de las aguas naturales a devolver, MLP se encuentra elaborando un proyecto que implica introducir modificaciones a las modalidades de devolución de aguas naturales al río Cuncumén, considerando expresamente la utilización del Canal de Bajos Caudales en forma alternativa o conjunta al Embalse de Cola.

Tal proyecto se encuentra en su etapa final de elaboración, y durante las próximas semanas será presentada una consulta de pertinencia ante la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Coquimbo, con el objeto de que dicho organismo se pronuncie sobre la consideración de las modificaciones que se contempla introducir a los proyectos evaluados ambientalmente, y determine la consecuente necesidad de ingresar o no al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Atendido lo anterior, y sin perjuicio de continuar conversaciones y negociaciones con las comunidades de regantes del río Cuncumén para que acepten la devolución de las aguas naturales captadas por MLP a través de la utilización del Embalse de Cola, se estima necesario contar con una extensión en 6 meses respecto del plazo máximo para dar inicio a la ejecución de la Acción 32 (octubre de 2018). En efecto, para la culminación del proyecto que se someterá a consulta de pertinencia y su total tramitación ante el Servicio de Evaluación Ambiental, se estima imprescindible contar una extensión de plazo de 6 meses, o el plazo que esta Superintendencia estime pertinente para estos efectos.

Durante la extensión de plazo solicitado podrían verificarse diferentes situaciones que determinarían el curso de la Acción N° 32, entre las cuales pueden encontrarse las siguiente:

- (i) Podría obtenerse el consentimiento de las comunidades de regantes del río Cuncumén. En dicho caso, comenzará inmediatamente la ejecución de la Acción 32.



(ii) Podría declararse por el SEA de la Región de Coquimbo, que los cambios incluidos en la consulta de pertinencia a presentar no son de consideración. En dicho caso, se tendrá por configurado el Impedimento N° 1 de la Acción 32, tornándose en innecesaria la ejecución de la misma (toda vez que se permitirían la utilización en forma alternativa y/o conjunta del Canal de Bajos Caudales para la devolución de aguas). Tal circunstancia sería oportunamente comunicada a esta Superintendencia del Medio Ambiente por parte de MLP.

(iii) Finalmente, podría declararse por el SEA de la Región de Coquimbo, que los cambios incluidos en la consulta de pertinencia son de consideración, y por tanto, que el proyecto que modifica las modalidades de devolución de aguas al río Cuncumén debe ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. En tal evento, y sin perjuicio de que MLP instará en todo momento por lograr un acuerdo con las comunidades de regantes para iniciar la operación del embalse de cola lo antes posible, es probable que sea necesario solicitar una nueva extensión de plazo con el objeto de contar con tiempo suficiente para terminar de elaborar, ingresar y tramitar en el SEIA un proyecto de modificación, que permita modalidades alternativas y/o conjuntas al Embalse de Cola para la devolución de aguas al río Cuncumén, hasta la obtención de una Resolución de Calificación Ambiental favorable.

En cualquiera de los casos, atendida la configuración del Impedimento N° 1, la ampliación del plazo considerado para el Inicio de la Acción 32, resulta indispensable para buscar un mecanismo que permita compatibilizar el cumplimiento de los compromisos ambientales de MLP y los intereses de las comunidades de regantes del Río Cuncumén.

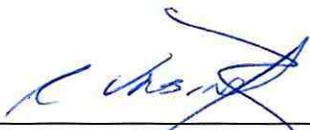
#### **IV. Anexo (Formato Digital)**

Se acompaña em soporte digital los siguientes documentos:

01. Informe topográfico N° 1199, de 31 de julio de 2018.
02. Informe topográfico N° 1258, de 28 de agosto de 2018.
03. Informe topográfico N° 1347, de 29 de septiembre de 2018.
04. Informes de análisis de laboratorio de calidad de aguas superficiales, punto MC Quillayes, meses de julio a septiembre de 2018.
05. Minuta de Reunión con Comunidades de Regantes de 4 de julio de 2018.
06. Minuta de Reunión con Comunidades de Regantes de 22 de agosto de 2018.
07. Minuta de Reunión con Comunidades de Regantes de 12 de septiembre de 2018.
08. Minuta de Reunión con Comunidades de Regantes de 11 de octubre de 2018.

**Por tanto**, en atención a lo señalado en forma precedente, se solicita a Ud. tener presente la configuración del Impedimento N° 2 de la Acción 32 del PdC aprobado mediante Res. Ex. N° 10/Rol D-064-2016, y conferir una ampliación de 6 meses o el tiempo que esta Superintendencia estime razonable para iniciar la ejecución de la Acción N° 32, teniendo en consideración para esto último, el tiempo que se requiere para terminar de elaborar y tramitar ante la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Coquimbo, la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto que considerara la utilización alternativa y simultánea del Canal de Bajos Caudales como forma de devolución del agua del Río Cuncumén y/o eventualmente, obtener el consentimiento de las comunidades de regantes para la devolución de las aguas naturales al río Cuncumén por medio del Embalse de Cola del Tranque Quillayes.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



---

Cecilia Urbina Benavides  
p.p. **MINERA LOS PELAMBRES**